

Domicilio

Representante	Núm. identificación	Nombre y apellidos

Test de Idoneidad tenido en cuenta

Condiciones de Disposición y Otras

Según contrato de Cuenta de Intermediación

Comisiones

1. Sobre efectivo: Base: Valor efectivo de la cartera. Tarifa % anual. Devengo: diario. Liquidación:.
2. Sobre revalorización: Base: Revalorización de la cartera calculada según lo indicado en tarifa vigente. Tarifa: %. Devengo y liquidación: 31 de diciembre.
Bonificación sobre revalorización: en cada liquidación se descontará de la base la 'Revalorización Umbral' calculada como producto del saldo medio del período por la rentabilidad anual de referencia pactada como umbral. Si el período es inferior al año la bonificación se reducirá proporcionalmente a los días del período.
Referencia umbral de rentabilidad: a fin de período liquidado o, en caso de resolución anticipada, fin de mes inmediato anterior.
3. Sobre apuntes: sólo si solicita información detallada de apuntes: euros por operación.
4. Otras comisiones, gastos repercutibles e impuestos: según folleto informativo de tarifas máximas en operaciones y servicios del mercado valores, apartado "Gestión de carteras", rótulos "comisiones y gastos repercutibles" y "aplicación de impuestos".

5. Forma de pago de las comisiones (según C.G.C.8ª):

Adeudo en la cuenta corriente asociada

Reembolso de participaciones/acciones de las instituciones de inversión colectiva que componen la cartera

Esta opción precisa la formalización de un depósito a la vista para cobro de comisiones (en adelante cuenta soporte para cobro de comisiones) con los mismos intervinientes que la cuenta de intermediación vinculada a este contrato. En esta cuenta soporte para cobro de comisiones quedarán reflejados los movimientos derivados de los reembolsos de participaciones/acciones destinados al pago de las comisiones y gastos asociados a la prestación de este servicio y el adeudo de dichas comisiones y gastos.

Ibercaja Banco, S.A., (en adelante IBERCAJA) (y en su nombre y representación el apoderado identificado en la antefirma), entidad de crédito con domicilio en Plaza de Basilio Paraíso nº 2, Zaragoza (España), con N.I.F. A-99319030, supervisada por el Banco de España (inscripción nº 2085 en el Registro de Bancos y Banqueros) y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares, y los Intervinientes (en lo sucesivo, el CLIENTE) convienen la formalización del presente contrato, que se regirá por las CONDICIONES PARTICULARES y por las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (C.G.C.) QUE FIGURAN MÁS ADELANTE Y QUE EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE INCORPOREN AL CONTRATO.

CONDICIONES PARTICULARES (C.P.)

1. APORTACIÓN A LA CARTERA

- 1.1 Para la contratación de este servicio será precisa una aportación de efectivo o acciones y/o participaciones de instituciones de inversión colectiva por importe igual o superior a euros.
- 1.2 El CLIENTE, pone a disposición de IBERCAJA los instrumentos financieros y efectivo identificados mediante Anexo I al presente Contrato para su gestión en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- 1.3 El servicio de gestión comenzará a prestarse el primer día hábil en el que el patrimonio aportado por el CLIENTE alcance el importe de la aportación inicial mínima requerida. Si transcurridos tres (3) meses desde la firma del presente Contrato, el patrimonio aportado por el CLIENTE para su gestión no alcanzase el importe mínimo requerido a que se refiere el apartado primero anterior, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

2. CARTERA INICIAL CONTRATADA

- 2.1 Para la gestión del patrimonio, IBERCAJA presenta al CLIENTE una cartera compuesta por instituciones de inversión colectiva ponderadas en función del nivel de riesgo, objetivos de inversión y características de sostenibilidad, dentro de los límites que deriven del resultado de la evaluación de idoneidad y atendiendo en su caso, a las limitaciones específicas indicadas por el CLIENTE en el Anexo II del presente Contrato.
- 2.2 IBERCAJA, en virtud de lo previsto en el presente contrato, podrá modificar la composición de la cartera, siguiendo el mismo nivel de riesgo, objetivos de inversión, preferencias de sostenibilidad y limitaciones específicas indicadas por el CLIENTE. Las modificaciones que así se efectúen en la composición de la cartera no requerirán consentimiento previo del CLIENTE. IBERCAJA informará al CLIENTE de las modificaciones de la cartera en la información periódica que le remita.

3. MODIFICACIÓN DE LOS PERFILES DE RIESGO Y CRITERIOS DE INVERSIÓN.

- 3.1 IBERCAJA prestará el servicio de gestión de cartera dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada (test de idoneidad). En caso de cotitularidad, uno o varios de los cotitulares podrán delegar la realización del test de idoneidad a uno solo de ellos. En tal caso, los cotitulares aceptan expresamente que se considere a efectos del perfil de riesgo, horizonte temporal de la inversión y preferencias de sostenibilidad, el test de idoneidad realizado por el interviniente que se indica en las Condiciones Particulares.

El perfil general del riesgo de la cartera será, como máximo, el que resulte de dicha evaluación, si bien el CLIENTE podrá optar por carteras con un perfil de riesgo más conservador. El horizonte temporal de la inversión así como el perfil de riesgo al que se adecuarán los objetivos de inversión del CLIENTE se recogen en el Anexo II de este Contrato.

Las características de sostenibilidad de la cartera se ajustarán a las preferencias de sostenibilidad manifestadas en el test de idoneidad vigente realizado al titular designado en las Condiciones Particulares, salvo que el CLIENTE hubiera decidido adaptar puntualmente sus preferencias de sostenibilidad a las características de la cartera con motivo de su contratación.

- 3.2 IBERCAJA no modificará el perfil de riesgo de la cartera a menos que el CLIENTE realice una nueva evaluación que arroje un resultado distinto al obtenido inicialmente. IBERCAJA advertirá al CLIENTE, si procede, de aquellos supuestos en los que la nueva evaluación determine la necesidad de modificar la composición de la cartera para adaptarla al nuevo perfil de riesgo.
- 3.3 El nivel de riesgo, objetivos de gestión y las preferencias de sostenibilidad, así como las limitaciones específicas indicadas, en su caso, por el CLIENTE, podrán ser modificados a solicitud de éste, siempre que no supere el resultado del test de idoneidad, notificándolo a IBERCAJA en la forma establecida en el

presente Contrato, o cuando se produzcan cambios en las circunstancias personales que afecten a dichos criterios.

Las modificaciones que correspondan quedarán instrumentadas mediante la suscripción con IBERCAJA de nuevas Condiciones Particulares, que sustituirán a las anteriores.

- 3.4 La modificación del perfil de riesgo y de los criterios de inversión no impedirá a IBERCAJA completar las operaciones en trámite o cumplir las obligaciones contraídas con terceros con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de los nuevos criterios de inversión.

IBERCAJA no tendrá responsabilidad alguna ante cualquier perjuicio que, por causas ajenas a su voluntad, el CLIENTE pudiera sufrir durante el periodo de transición entre el cambio de los anteriores criterios a los nuevos adoptados por el CLIENTE o de las modificaciones de la composición de la cartera que deban realizarse por razón del cambio del perfil de riesgo del CLIENTE.

4. AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL CLIENTE

4.1 El CLIENTE autoriza expresamente que la totalidad del patrimonio presente y futuro cuya gestión se encomiende en virtud del presente Contrato, pueda ser invertida en instituciones de inversión colectiva en cuya gestión, depósito, comercialización o cualquier otra tarea relacionada intervengan entidades del grupo al que pertenece IBERCAJA (SÍ)

4.2 El CLIENTE autoriza a IBERCAJA para que, cuando así sea preciso y con carácter transitorio, ésta pueda depositar activos titularidad del CLIENTE en fondos monetarios, fondos con vocación de renta fija, con inversión en bonos, pagarés y depósitos (el CLIENTE podrá revocar su consentimiento en cualquier momento). (SÍ)

4.3 El CLIENTE solicita recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, satisfaciendo a IBERCAJA la tarifa prevista en el folleto de tarifas ()

4.4 El CLIENTE renuncia expresamente a recibir información periódica sobre las instituciones de inversión colectiva que compongan la cartera, y ha sido informado por IBERCAJA de que podrá revocar esta renuncia en cualquier momento, mediante solicitud escrita a IBERCAJA. ()

4.5 El CLIENTE solicita que le sea remitido un aviso en los términos indicados en la Condición General 6ª cuando el valor de su cartera experimente una reducción igual o superior al % de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE.

4.6 El CLIENTE autoriza expresamente a IBERCAJA a reembolsar participaciones/acciones de las instituciones de inversión colectiva que componen la cartera para el pago de las comisiones y gastos debidas por el servicio de gestión de cartera, si ésta es la forma de pago que ha elegido en el apartado "Comisiones", en los términos indicados en el presente Contrato.

5. DECLARACIONES DE LAS PARTES

5.1 Con carácter previo a la formalización del presente Contrato, IBERCAJA ha recabado del CLIENTE mediante un test de idoneidad toda la información relativa a sus conocimientos, experiencia inversora, objetivos de inversión, preferencias de sostenibilidad y situación financiera, responsabilizándose el CLIENTE de la veracidad de los datos facilitados a IBERCAJA y comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que modifique los datos o circunstancias facilitadas a IBERCAJA para su evaluación

5.2 El CLIENTE desea contratar la cartera según se define la misma en el Anexo II del presente Contrato.

IBERCAJA y el CLIENTE convienen la formalización del presente Contrato, que se regirá por las Condiciones Particulares arriba indicadas y por las Condiciones Generales de Contratación y sus Anexos que figuran a continuación y que el CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE INCORPOREN AL CONTRATO.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN (C.G.C.)

Con carácter previo a la formalización del presente Contrato, IBERCAJA ha recabado del/de los Interviniente/s mediante un test de idoneidad toda la información relativa a sus conocimientos, experiencia inversora, objetivos de inversión, situación financiera y preferencias de sostenibilidad.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada, por parte de IBERCAJA, de carteras compuestas por instituciones de inversión colectiva, en las que se materializará el patrimonio mobiliario y efectivo que el CLIENTE, en el momento de la firma de este Contrato o en cualquier momento posterior, ponga con esa finalidad a disposición de IBERCAJA, así como los rendimientos generados por aquéllas.

1.2 La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, sin perjuicio del aumento de valor experimentado por el patrimonio gestionado y los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma del patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE.

1.3 IBERCAJA prestará la actividad de gestión de conformidad con los criterios generales de inversión del CLIENTE, su perfil de riesgo, objetivos de inversión y preferencias de sostenibilidad, así como las limitaciones específicas que, en su caso, haya indicado el CLIENTE, que se recogen en el Anexo II del presente Contrato. La actividad de gestión de IBERCAJA se limitará a la inversión en instituciones de inversión colectiva españolas y/o extranjeras, comercializadas por IBERCAJA.

1.4 En cumplimiento de sus funciones de gestión, IBERCAJA podrá modificar discrecionalmente la composición de la cartera, siguiendo el mismo nivel de riesgo,

objetivos de inversión, preferencias de sostenibilidad y limitaciones específicas indicadas por el CLIENTE. Las modificaciones que así se efectúen en la composición de la cartera no requerirán consentimiento previo del CLIENTE.

- 1.5 IBERCAJA sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación que lo justifiquen. En estos casos, IBERCAJA, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE.

2. INTERVINIENTES

- 2.1 Los Intervinientes que se relacionan en la primera hoja del presente Contrato conformarán a efectos de éste, conjuntamente, el CLIENTE.
- 2.2 Los Intervinientes, así como los representantes legales y/o apoderados de los cotitulares que, en su caso, existan relacionados en la primera hoja del presente Contrato serán considerados por IBERCAJA como únicas firmas que aceptará como válidas y vinculantes a los efectos del presente Contrato, reservándose el derecho a rechazar cualquier orden o solicitud, así como a dar por no recibida cualquier comunicación, cuando, según su leal saber y entender, y actuando con la mayor diligencia posible, considere que las firmas incluidas en la orden, solicitud o comunicación no se corresponden con algunas de las firmas de los mismos. IBERCAJA podrá aceptar cualquier orden, solicitud o comunicación que se le remita por escrito firmada por cualquiera de los representantes y/o apoderados en tanto no se le haya comunicado fehacientemente un cambio en la relación de los mismos.
- 2.3 Alternativamente, los Intervinientes pueden acordar que será suficiente para representar a todos los cotitulares la firma de sólo uno de ellos o bien la firma mancomunada de algunos de ellos, que representan la mayoría de los intereses que constituyen la cartera. Esta circunstancia se recoge en el apartado "Condiciones de disposición y otras" del Contrato.

3. DEPÓSITO DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO.

IBERCAJA promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este Contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas correspondientes.

4. FACULTADES DE LA ENTIDAD

- 4.1 IBERCAJA ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades para la administración de la cartera gestionada, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE, entre otras, ordenar operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de instituciones de inversión colectiva españolas o extranjeras sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones necesarias para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios y, en general, efectuar cuantas operaciones sean necesarias para el

desarrollo de las funciones de administración y gestión que tiene encomendadas en virtud del presente Contrato.

4.2 IBERCAJA está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito en los términos establecidos en su regulación específica, que puede consultarse a través de la página web www.fgd.es, donde puede obtenerse información adicional sobre el sistema.

5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

5.1 EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de IBERCAJA cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Su deseo de modificar los criterios generales de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato.
- b) La formalización de cualquier acto o contrato que implique una modificación sustancial en cuanto a la titularidad o libre disponibilidad de los bienes a que se refiere el presente Contrato y cualquier otra circunstancia que pueda afectar, de algún modo, a la vigencia, eficacia y condiciones del presente Contrato.
- c) La modificación de las circunstancias y/o datos esenciales que hubiesen servido de base, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza y el alcance del servicio prestado, para establecer las condiciones de la prestación del servicio de gestión de carteras, cumplimentando un nuevo test de idoneidad.

5.2 EL CLIENTE informará a IBERCAJA cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados fondos de inversión u otros instrumentos financieros, actualizando en tal caso las limitaciones que consten, en su caso, en el Anexo II del presente Contrato.

5.3 IBERCAJA no responderá de los perjuicios que pudiera sufrir el CLIENTE derivados de la falta de comunicación de las circunstancias indicadas en los apartados anteriores.

6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

6.1 IBERCAJA proporcionará al CLIENTE, con periodicidad trimestral, un estado periódico en el que se contendrá, entre otra, la información siguiente:

- a) Identificación de las cuentas del CLIENTE asociadas al presente Contrato.
- b) Información sobre el contenido de la cartera gestionada, así como de su valoración, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado, y el saldo al principio y al final del periodo y variaciones en la composición de la cartera habidas durante el mes. En particular, se informará al CLIENTE, cuando proceda, de la inversión en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades del Grupo Ibercaja, de los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por IBERCAJA o entidades del grupo y adquiridos por el CLIENTE, así como de operaciones realizadas entre el CLIENTE y otros clientes de IBERCAJA.
- c) Rendimiento de la cartera durante ese periodo, así como la comparación entre el rendimiento de la cartera durante el periodo al que se refiera la información y

el índice de referencia que se indique en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

d) La cuantía total de honorarios y gastos devengados, en su caso, durante el periodo al que se refiere la información.

Dicho estado periódico será mensual cuando la cartera presente pérdidas al final del mes respecto al final del mes anterior y siempre que el perfil de riesgo asociado a la cartera contratada por el CLIENTE sea "AUDAZ", según consta en las Condiciones Particulares.

6.2 IBERCAJA proporcionará al CLIENTE, con periodicidad anual, la información fiscal que, en relación con el servicio de inversión objeto del presente Contrato, sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del CLIENTE, así como la información agregada de los costes y gastos totales para el CLIENTE que tengan su origen tanto en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras como en operaciones realizadas por cuenta del CLIENTE en virtud del presente Contrato.

6.3 Cuando el CLIENTE manifieste su voluntad de recibir información individual sobre cada transacción ejecutada, se le facilitará información esencial sobre cada una de ellas en soporte duradero y además, un aviso confirmando la transacción, en los plazos indicados en la normativa vigente. En tal caso, el estado periódico de las actividades de gestión de cartera deberá facilitarse al menos de forma anual. El CLIENTE abonará a IBERCAJA el coste de dicha información, que se detalla en el folleto de tarifas.

6.4 En el supuesto de que el valor de la cartera del CLIENTE experimentara una reducción igual o superior al 10% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE o al umbral de pérdidas máximo pactado con el CLIENTE establecido en las Condiciones Particulares, en el caso de que sea inferior al citado 10%, IBERCAJA comunicará esta situación al CLIENTE al final del día en el que se supere el umbral, o si ocurre en un día inhábil, del primer día hábil siguiente.

6.5 Sin perjuicio de lo anterior, IBERCAJA proporcionará al CLIENTE, cuando así lo solicite, información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

Estas comunicaciones se podrán realizar por correo o cualquier otro medio que permita reproducir la información en soporte papel.

6.6 Conforme a lo previsto en la normativa vigente sobre representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de acciones pertenecientes a la cartera gestionada, en su caso, IBERCAJA deberá informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre IBERCAJA y su Grupo con alguna de las sociedades a las que se refiera la representación.

7. ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD

- 7.1 Las Partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente Contrato de las normas de conducta previstas en la legislación de los mercados de valores que resulten de aplicación. Las operaciones se realizarán de conformidad con la Política de ejecución y tramitación de órdenes del Grupo Ibercaja, que puede consultarse en www.ibercaja.es.
- 7.2 IBERCAJA advertirá al CLIENTE de eventuales conflictos de intereses que se produzcan en el desarrollo de su actividad. IBERCAJA resolverá los conflictos de interés conforme a lo establecido en su Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Intereses y, en todo caso, anteponiendo los intereses de los CLIENTES a los suyos propios y con sujeción al principio de igualdad de trato de los CLIENTES, evitando cualquier tipo de ventaja a favor de ninguno de ellos. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, IBERCAJA, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
- 7.3 IBERCAJA no efectuará operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquéllas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan dichas autorizaciones.
- 7.4 IBERCAJA queda exonerada por el CLIENTE de la responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del riesgo inherente a la inversión en los mercados de valores.
- 7.5 IBERCAJA no responderá por los daños y perjuicios que se pudieran derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de sistemas electrónicos que estén fuera del control de IBERCAJA o a los que ésta acuda para la adquisición o venta de instituciones de inversión colectiva objeto del presente Contrato de las que ésta no fuese responsable, ni cuando el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato esté motivado por causas ajenas al control de IBERCAJA.

8. COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

- 8.1 IBERCAJA percibirá del CLIENTE las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de carteras compuestas por instituciones de inversión colectiva y los gastos de intermediación y otras comisiones, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Particulares del presente Contrato que, en ningún caso, superarán las recogidas en el folleto informativo de tarifas que puede consultarse en cualquier oficina de IBERCAJA o a través de su página web www.ibercaja.es. El importe de las comisiones y gastos se incrementarán cuando así corresponda según lo establecido en la normativa vigente en cada momento, por los impuestos indirectos que resulten de aplicación.
- 8.2 IBERCAJA hará efectivas las cantidades debidas, a elección del CLIENTE, bien con cargo a la cuenta corriente de efectivo del CLIENTE afecta al presente Contrato expresada en la Condiciones Particulares como cuenta corriente asociada, bien con el importe resultante del reembolso de participaciones/acciones

de las instituciones de inversión colectiva que componen la cartera gestionada a través de la cuenta soporte abierta exclusivamente para dicha operatoria.

La forma de pago elegida se expresará en las Condiciones Particulares del Contrato y podrá modificarse en cualquier momento con la firma de todos los intervinientes del Contrato de un nuevo documento contractual.

Si el CLIENTE hubiera optado por el pago de las cantidades debidas con cargo a la cuenta corriente de efectivo afecta al presente Contrato y no mantuviera saldo suficiente en la mencionada cuenta, IBERCAJA informará de esta situación al CLIENTE, con la advertencia de que si en el plazo de diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la comunicación no realiza los ingresos que resulten oportunos para cumplir con su obligación de pago, procederá a la enajenación de las instituciones de inversión colectiva que formen parte de la cartera gestionada para cubrir el descubierto, en la cuantía correspondiente y en la forma indicada en el aviso, intentado en todo caso minimizar los perjuicios para el CLIENTE, y siendo de cuenta y cargo de éste los gastos que por ello se ocasionen.

Si el CLIENTE hubiera optado por el pago de las cantidades debidas mediante el importe resultante del reembolso de las instituciones de inversión colectiva que formen parte de la cartera gestionada, se reembolsarán las participaciones/acciones necesarias para cubrir el importe de las cantidades debidas. No obstante lo anterior, IBERCAJA podrá proceder al cobro de las comisiones y/o otras cantidades debidas con cargo a la cuenta corriente de efectivo afecta al presente Contrato (cuenta corriente asociada) en los siguientes casos:

- i) Siempre que el valor liquidativo de las participaciones/acciones en la fecha de cobro de las comisiones origine que el importe resultante del reembolso mínimo de éstas sea superior a las cantidades debidas.
- ii) Si las participaciones/acciones que forman parte de la cartera gestionada estuvieran embargadas, pignoradas o resultaran indisponibles por cualquier otro motivo.
- iii) En la cancelación del presente contrato de gestión de carteras de instituciones de inversión colectiva.

En caso de modificar la forma de pago optando por el cargo de comisiones en la cuenta corriente asociada, se traspasará el saldo existente en la Cuenta Soporte en el momento del cambio a la cuenta corriente asociada. A su vez, si en el momento del cambio la cuenta soporte presentará un saldo en descubierto se regularizará con un traspaso del saldo de la cuenta corriente asociada.

Las modificaciones de la opción de forma de pago de comisiones que se hayan formalizado entre la fecha final de un período de liquidación y el día de su cobro no surtirán efectos hasta el siguiente período de liquidación.

8.3 IBERCAJA comunicará por escrito al CLIENTE cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente Contrato. Dicha comunicación podrá incorporarse en la información periódica que se suministre al CLIENTE, que dispondrá de un (1) mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del

contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE, se le comunicará el cambio igualmente, si bien las nuevas condiciones se aplicarán inmediatamente.

8.4 IBERCAJA, no percibirá ni entregará incentivos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras, ni percibirá ni entregará incentivos vinculados a instrumentos financieros que formen parte de las carteras gestionadas. No obstante lo anterior, quedan excluidos de lo dispuesto en el presente apartado los beneficios no monetarios menores, tales como los gastos de representación y participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero, que puedan servir para aumentar la calidad del servicio prestado al cliente, y cuya escala y naturaleza sean tales que no pueda considerarse que afectan al cumplimiento por IBERCAJA de la obligación de actuar en el mejor interés de sus clientes.

9. DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN.

IBERCAJA tiene delegada la gestión de las inversiones de las carteras en Ibercaja Gestión, S.G.I.I.C, S.A.U. (NIF A-50207422) que es una entidad del Grupo Ibercaja que cuenta con la experiencia, cualificación y medios necesarios y está debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 84 habiendo sido autorizada por la CNMV para realizar la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras.

Esta delegación no altera la relación ni la operatoria ni las obligaciones ni la responsabilidad de IBERCAJA frente al CLIENTE derivadas del presente Contrato.

10. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

10.1 El servicio de inversión que es objeto del presente Contrato comenzará a prestarse el primer día hábil en el que el patrimonio aportado por el CLIENTE alcance el importe de la aportación inicial mínima requerida.

Si transcurridos tres (3) meses desde la firma del presente Contrato, el patrimonio aportado por el CLIENTE para su gestión no alcanzase el importe mínimo requerido establecido en las Condiciones Particulares, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

10.2 La duración del presente Contrato será indefinida. No obstante, el CLIENTE podrá resolver el Contrato en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación por escrito a IBERCAJA.

Cuando la vigencia del Contrato se desee interrumpir a voluntad de IBERCAJA será necesario un preaviso de un (1) mes, mediante la correspondiente comunicación por escrito. IBERCAJA deberá recabar instrucciones expresas del CLIENTE para realizar cualquier otra operación en estos supuestos. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran

recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de IBERCAJA para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, IBERCAJA realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata. IBERCAJA podrá resolver el Contrato unilateralmente, sin necesidad de preaviso, en caso de impago de las comisiones o riesgo de crédito con el CLIENTE, o el incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, que podrá ser inmediato.

10.3 La resolución del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones iniciadas con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

10.4 Una vez resuelto el contrato, IBERCAJA rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince (15) días y, previa deducción de las cantidades debidas por el CLIENTE, en su caso, IBERCAJA pondrá a disposición del CLIENTE las participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva y el efectivo que mantuviera, en su caso, como consecuencia de la gestión realizada, en las cuentas indicadas en las Condiciones Particulares.

En el caso de resolución anticipada del Contrato, IBERCAJA sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del Contrato.

10.5 Todos los Intervinientes, sus causahabientes y autorizados/apoderados quedan obligados incondicionalmente a notificar a IBERCAJA el fallecimiento de cualquiera de los Intervinientes. Dado el carácter "intuitu personae" de este Contrato, el fallecimiento de un interviniente dará lugar a la extinción del contrato. En este caso, si alguno de los otros Intervinientes del Contrato o los derechohabientes del fallecido pretendieran disponer de la cartera gestionada en virtud del presente Contrato o realizar cualesquiera operaciones en relación con la misma sin mediar la firma de alguno de sus representantes, deberán acreditar previamente su legítimo derecho, así como el cumplimiento de las exigencias establecidas por la legislación vigente en cada momento para estos supuestos.

No obstante, el mandato, la representación y las facultades conferidas en virtud del presente Contrato a IBERCAJA permanecerán en vigor, a todos los efectos, en tanto los herederos del Interviniente, debidamente acreditados, no comuniquen fehacientemente a IBERCAJA el referido fallecimiento, quedando ésta exonerada frente a los referidos herederos de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato con posterioridad al fallecimiento y con anterioridad a la comunicación. Desde la comunicación, IBERCAJA, en aras a preservar el valor de la cartera gestionada, queda autorizada a traspasar las participaciones de la cartera a instituciones de inversión colectiva con un perfil de riesgo bajo.

En ningún caso ni el CLIENTE ni sus causahabientes podrán ser titulares de participaciones o acciones de instituciones de inversión colectiva exclusivas para el contrato de gestión de carteras fuera del ámbito del mismo, por lo que si este caso tuviera lugar, ya sea derivado de la adquisición mortis causa de las participaciones, de lo acordado en convenio de divorcio o por cualquier otra causa, aquéllos deberán realizar los reembolsos y traspasos que, en su caso, corresponda, quedando expresamente autorizada IBERCAJA, en caso contrario, para realizar los correspondientes traspasos a participaciones de instituciones de inversión colectiva de bajo riesgo, no exclusivas para el servicio de gestión de carteras, y tratando de minimizar los perjuicios para el CLIENTE.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Si el CLIENTE deseara solicitar la modificación de los términos del presente Contrato será preciso el consentimiento de todos los intervinientes.

11.2 IBERCAJA se reserva el derecho de modificar los términos del Contrato. Las modificaciones serán comunicadas al CLIENTE previamente a su aplicación por cualquiera de los procedimientos siguientes:

a) Notificación escrita dirigida al CLIENTE, con antelación mínima de quince (15) días naturales anteriores a su aplicación (para lo que se podrán utilizar las comunicaciones periódicas).

b) Anuncio en lugar visible en todas las Oficinas de IBERCAJA durante los dos (2) meses anteriores a su aplicación. Sin perjuicio de ello, la información sobre modificaciones deberá facilitarse al CLIENTE en la primera comunicación que, en el marco del Contrato, se le dirija.

Se entenderá que el CLIENTE está conforme con las nuevas condiciones si en los mencionados plazos no manifiesta lo contrario, en cuyo caso podrá optar por resolver el contrato, aplicándose a la liquidación por cancelación las condiciones previas a la modificación comunicada.

11.3 En el caso de que se modifique la tarifa de comisiones y gastos repercutibles, se estará a lo establecido en la Condición General Octava anterior.

12. MODIFICACIONES DEL PATRIMONIO GESTIONADO

12.1 El CLIENTE no podrá, por su cuenta, disponer, restringir o modificar las acciones y/o participaciones de instituciones de inversión colectiva sobre las que se extienda la gestión de cartera o sustraerlas de su ámbito de aplicación.

12.2 No obstante, el CLIENTE podrá modificar el importe del patrimonio gestionado por IBERCAJA mediante la realización de aportaciones adicionales, la reducción parcial del mismo mediante reembolsos parciales o mediante su reembolso total. El CLIENTE conoce y acepta expresamente que las modificaciones del patrimonio gestionado, incluido el reembolso total, estarán supeditadas, en su caso, a la liquidación de las operaciones de gestión iniciadas con anterioridad a haber cursado la orden correspondiente, así como a los plazos establecidos en los folletos de las instituciones de inversión colectiva para liquidar las operaciones. IBERCAJA actuará con la mayor diligencia posible para poner a disposición del

CLIENTE el patrimonio solicitado antes de transcurridos quince (15) días desde su solicitud.

a) Aportaciones adicionales

El CLIENTE podrá efectuar aportaciones adicionales e incrementar así el importe de su patrimonio gestionado. Las aportaciones adicionales se distribuirán proporcionalmente entre las instituciones de inversión colectiva que formen la cartera en el momento de la aportación.

b) Reembolsos parciales.

El CLIENTE podrá disminuir el importe del patrimonio gestionado cursando la correspondiente solicitud por escrito a IBERCAJA, en la que se indicará el importe en que pretende reducir el patrimonio gestionado. IBERCAJA dará curso a la solicitud con la mayor brevedad, de acuerdo con el régimen que aplique a cada una de las instituciones de inversión colectiva que compongan la cartera. Los reembolsos parciales se aplicarán proporcionalmente entre las instituciones de inversión colectiva que formen la cartera en el momento del reembolso.

El importe de la reducción parcial se efectuará, a elección del CLIENTE, mediante efectivo o mediante el traspaso a otras instituciones de inversión colectiva. En caso de que el importe de la reducción se realice mediante efectivo, IBERCAJA realizará un ingreso en la cuenta de efectivo del CLIENTE vinculada al presente Contrato.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso iniciadas con anterioridad a la comunicación del CLIENTE, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

No cabrá la realización de reembolsos parciales que dejen el patrimonio gestionado por debajo del mínimo requerido, sin perjuicio del derecho de resolución por el CLIENTE, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en la Condición General Novena anterior.

c) Reembolso total

La solicitud de reembolso total del patrimonio gestionado determinará la resolución del presente Contrato, estándose a lo establecido en la Condición General Novena anterior.

13. COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

IBERCAJA pondrá a disposición del CLIENTE la documentación pertinente y realizará las comunicaciones, en todo caso, en castellano. No obstante lo anterior, y cuando así resulte de la legislación vigente, dicha documentación será puesta a disposición del CLIENTE en otras lenguas oficiales en territorio español.

El CLIENTE acepta como válidamente efectuada toda notificación que haya sido realizada en el domicilio, físico o de correo electrónico indicado en el presente contrato hasta el momento que comunique a IBERCAJA el cambio de las mismas. Al designar una cuenta de correo electrónico, el CLIENTE acepta como válidamente efectuada toda notificación que haya sido realizada en la misma hasta el momento que comunique a IBERCAJA el cambio de la misma o su voluntad de que la comunicación se realice en su domicilio físico.

El CLIENTE podrá designar una persona física o jurídica distinta de los intervinientes indicados en el presente Contrato para recibir las comunicaciones relacionadas con este Contrato, en cuyo caso el corresponsal, por el solo hecho de serlo, no podrá realizar ninguna operación con el Contrato ni ejercer ningún derecho sobre el mismo. Si el CLIENTE hubiera designado como domicilio, a efectos de notificaciones, el servicio “Mi Buzón” de su banca digital, el CLIENTE acepta expresamente que IBERCAJA pueda archivar cualesquiera documentos y contratos en los servidores seguros de IBERCAJA a modo de entrega telemática, conociendo que desde dicho lugar podrá imprimir o archivar una copia de los mismos y aceptando que, en caso de discrepancias entre la copia y el documento o contrato guardado en el soporte duradero definido en este párrafo, primará este último documento.

14. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

- 14.1 Sin perjuicio de que el CLIENTE puede acudir a los órganos jurisdiccionales, IBERCAJA tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente para resolver las quejas o reclamaciones cuyo funcionamiento se rige por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras y por el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo Ibercaja, a cuyo contenido puede acceder desde www.ibercaja.es, siendo su número de teléfono 900102706 (en la fecha de firma del presente Contrato, actualizándose en la página web www.ibercaja.es en caso de cambio), su domicilio plaza de Basilio Paraíso, nº 2 (50008 – Zaragoza) y su dirección de correo electrónico: atencioncliente@ibercaja.es.
- 14.2 En el supuesto de que alguna queja o reclamación no haya sido atendida a su satisfacción por la oficina correspondiente, podrá dirigirla directamente al Servicio de Atención al Cliente o a través de cualquiera de las Oficinas del Grupo Ibercaja, utilizando, si lo desea, el modelo de reclamación que le será facilitado en cualquiera de dichas oficinas o a través de la página web de IBERCAJA, en soporte papel o por cualquier otro medio informático, electrónico o telemático.
- 14.3 El Servicio de Atención al Cliente dispone de un plazo máximo para la resolución de la queja o reclamación de un (1) mes (en el caso de consumidores), quince (15) días hábiles en el caso de los servicios de pago (en el caso de consumidor o microempresa) o dos (2) meses (si no se es consumidor). Transcurrido el plazo sin resolución o si existiese disconformidad con la misma, como reclamante se puede recurrir a los siguientes organismos: (i) Departamento de Conducta de Entidades del Banco de España (calle Alcalá, 48, 28014 Madrid; teléfono: 900 54 54 54 o 91 338 8830), (ii) Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (calle Edison, 4, 28006 Madrid o calle Bolivia 56, 4ª planta, 08018 Barcelona; teléfono 900 535 015) o (iii) Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid; teléfono 952 24 99 82) al que, de acuerdo con el objeto de la reclamación, le pudiera corresponder, y cuyo procedimiento para presentación

de reclamaciones se halla regulado en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asimismo, le informamos que tiene a su disposición ejemplares del formulario para la presentación de reclamaciones ante el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la página web www.ibercaja.es, en donde también se suministra información general sobre estas materias.

- 14.4 IBERCAJA no está adherida a ninguna junta arbitral de consumo. En caso de que se adhiriera en el futuro, figuraría dicha información en la página web www.ibercaja.es, en el apartado “Atención al Cliente”.
- 14.5 El CLIENTE podrá acceder al contenido del Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo Ibercaja a través de la página web www.ibercaja.es y en cualquiera de nuestras oficinas.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Al presente Contrato le será de aplicación la legislación española. Para la resolución de cualquier conflicto derivado del presente Contrato las partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes según la legislación vigente.

El CLIENTE recibe en este acto el Contrato de Gestión de Cartera de Instituciones de Inversión Colectiva, integrado por las Condiciones Particulares, por las Condiciones Generales y sus Anexos, así como el folleto de tarifas y una relación de las instituciones de inversión colectiva que, en el momento de suscribir el presente Contrato, son susceptibles de integrar su cartera, declarando haber sido debidamente informado por IBERCAJA en todos aquellos aspectos del Contrato sobre los que ha requerido alguna aclaración.

Condición General de Contratación Adicional: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ibercaja.es/privacidad “Información adicional de protección de datos” o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas).

1. Responsable, Finalidad principal del tratamiento y su legitimación.

Le informamos que IBERCAJA BANCO, S.A. (en adelante “Ibercaja”) es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales necesarios para la formalización, mantenimiento, desarrollo y ejecución de este contrato.

2. Otras finalidades y su legitimación.

Además, si nos ha autorizado, se le enviará, por cualquier medio, automatizado o no, publicidad y ofertas de los productos comercializados en Ibercaja, de las entidades de su Grupo, de la Fundación Bancaria Ibercaja, así como de los programas de

fidelización, eventos y sorteos en las que cualquiera de ellas participen, o de los productos de terceras empresas con las que Ibercaja pueda firmar acuerdos de colaboración. Estas ofertas serán personalizadas en base a perfiles de comportamiento con arreglo a las fuentes internas y externas de Ibercaja, en particular de las empresas de su grupo y de la Fundación Bancaria Ibercaja, datos de navegación y/o internet, fuentes públicas y redes sociales.

También, si nos lo ha autorizado, se comunicarán sus datos a las entidades del Grupo Ibercaja, a la Fundación Bancaria Ibercaja y a terceras empresas con las que se puedan firmar acuerdos de colaboración, para que las mismas le realicen publicidad y ofertas de sus productos.

3. Finalidades adicionales y su legitimación.

Otras finalidades para las que se tratarán sus datos, como las necesarias para cumplir la ley o la comunicación de datos a las demás entidades del grupo Ibercaja con fines administrativos internos, están detalladas en la “Información adicional de Protección de Datos” que usted puede consultar en www.ibercaja.es/privacidad o solicitar en cualquiera de nuestras oficinas.

4. Destinatarios.

Para cumplir con nuestras obligaciones legales podemos tener que comunicar sus datos a entidades de supervisión y control bancario, organismos oficiales o autoridades públicas, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, tales como la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Agencia Tributaria, el Banco de España o al Fichero de Titularidades Financieras. Además con fines administrativos internos, contables y de control sus datos podrán ser comunicados a las empresas del grupo Ibercaja.

Por otro lado, si nos lo ha autorizado, también se destinarán sus datos a las entidades del Grupo iberCaja, que figuran todas ellas relacionadas en el tablón de anuncios de nuestras oficinas y en www.ibercaja.es, la Fundación Bancaria Ibercaja, así como a terceras empresas con las que hayamos formalizado acuerdos de colaboración y cuyos sectores se detallan en la “Información Adicional de Protección de Datos”.

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, Ibercaja contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de Ibercaja como consecuencia de su prestación de servicios y siguiendo nuestras instrucciones.

5. Derechos.

Le informamos que usted podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos o limitar algunos tratamientos, oponerse a determinados usos de los mismos, así como ejercer otros derechos adicionales que se detallan en “la Información Adicional de Protección de Datos”, aportando copia de su DNI, mediante un escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico dirigido al e-mail dpo@ibercaja.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de la web www.agpd.es.

6. Información Adicional de protección de datos.

Podrá consultar más información sobre sus derechos y cualquiera de estas cuestiones en el documento de “Información adicional de protección de datos” en www.ibercaja.es/privacidad “Información adicional de protección de datos” o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas.

El/los Titular/es / Representante/s	Por Ibercaja Banco, S.A.
En caso de no asistir a la firma algún interviniente, el compareciente manifiesta que actúa como mandatario de los ausentes.	
Entidad Certificadora para firma digitalizada: AC Camerfirma S.A.	